

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 110014003053202300211

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva, promovida por PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. contra JAIRO VARGAS SIERRA para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acreditar endoso de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor del demandante conforme lo hechos.

Contra esta decisión no procede recurso alguno

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 044 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---